	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA CVS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

• **Necesidad:** La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 13 de 1973, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, regulado por la Ley 99 de 1993, que establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en el territorio de su jurisdicción.


La CAR CVS cuenta con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Según el artículo 6 de la resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN señala los siguientes contribuyentes están obligados facturar electrónicamente, que son:

- Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA.
- Los responsables del impuesto nacional al consumo.
- Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.
- Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.
- Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Adicionalmente, el artículo 32 de la resolución mencionada establece lo siguiente:

«Los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Están comprendidos dentro de este concepto los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente que de manera voluntaria opten por cumplir con la citada obligación formal.»

Cabe aclarar entonces que la factura electrónica es un documento que contiene todos los datos y requisitos señalados en el artículo 617 del estatuto tributario, que el artículo 1.6.1.4.1.2 del decreto 1625 define en los siguientes términos:

«Es el documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen de la presente Sección en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente.»


Es así como, en aras de dar cumplimiento a la obligatoriedad de emitir la facturación electrónica que tiene la Corporación CVS, a partir del mes de octubre de 2020, según la reglamentación de la DIAN y la última instrucción impartida en la resolución 042 de mayo del 2020; la CVS debe habilitar con los proveedores tecnológicos todos los medios para generar y entregar facturas electrónicas, atendiendo los términos, requisitos y características exigidas por la Ley.

- **Competencia:** De acuerdo con el manual de funciones de la entidad son funciones del Jefe de Oficina Administrativa y Financiera: 1. Fijar las políticas, normas y adoptar los planes y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros y físicos de la Corporación. 24. Verificar y responder por el cumplimiento de las normas tributarias.

- **Pertinencia:** Los servicios y elementos requeridos se encuentran amparados en el Plan Anual de Adquisición de la entidad, los cuales son necesarios para el funcionamiento de sus dependencias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CON EL SOFTWARE FINANCIERO G-TASAS DANDO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CVS A LA RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43231603	43000000	43230000	43231600	Software de preparación tributaria
43231509	43000000	43230000	43231500	Software de barras de códigos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS


3.1. Especificaciones técnicas detalladas que debe cumplir el bien o servicio a contratar.

La implementación, parametrización e integración de la facturación electrónica con el software financiero G-Tasas dando cumplimiento por parte de la CVS a la Resolución 042 de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se deberán llevar a cabo bajo las especificaciones requeridas por la Corporación señaladas a continuación:

Especificaciones técnicas detalladas:

3.1.1. Alcance:

1. Integración con el ERP software financiero G-Tasas.
2. Habilitación y configuración entrega por web service a la DIAN.
3. Implementación y parametrización de facturación electrónica (requisitos, tiempo de implementación)
4. Mapeo de los formatos de facturas con inclusión de código QR y CUFE según condiciones y especificaciones de la DIAN.
5. Configuración de usuarios receptores adquirientes.
6. Acompañamiento y capacitación en el uso de la plataforma de facturación electrónica.
7. Creación formato XML estructura DIAN para facturas, notas crédito y notas débito electrónicas.
8. Impresión de código de barras en cada una de las facturas.
9. Plantilla de facturas y notas. Mantenimientos, actualizaciones y parches de la plataforma de facturación electrónica.
10. Inclusión de firma digital según parámetros de la DIAN al documento XML emitido.
11. Set de pruebas.
12. Procesamiento y generación del documento XML bajo las nuevas disposiciones de validación previa.
13. Soporte y acompañamiento mensual (tiempo y costo).
14. Costo emisión de facturas (costo por unidad o por paquete, inicialmente la CVS necesita un promedio de hasta 100 facturas mensuales).
15. Experiencia del proveedor tecnológico.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

16. Tiempo y calidad de almacenamiento de facturas.
17. Trazabilidad en línea de la gestión de los envíos de correo electrónico.
18. Seguridad y aseguramiento de la información (Política manejo de la información).

3.1.2. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Resolución 042 de mayo 05 de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

PARÁGRAFO 1. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN o por un proveedor autorizado por ésta. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente.

Artículo 511 del Estatuto Tributario: Establece que los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen.


CONCEPTOS TÉCNICOS:

Calendario de implementación de la factura electrónica de venta:

El calendario de implementación de la factura electrónica de venta, es la programación establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en la que se indican los plazos en los que se debe cumplir con el procedimiento de habilitación e iniciar con la expedición de la factura electrónica de venta con validación previa.

Factura electrónica de venta con validación previa a su expedición: La factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, en lo sucesivo factura electrónica de venta, hace parte de los sistemas de facturación que soporta operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios de conformidad con lo previsto en artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que operativamente se genera a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de los requisitos, características, condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y que ha sido validada por la citada entidad previamente a su expedición al adquirente.

Proveedor Tecnológico: El proveedor tecnológico es la persona jurídica habilitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

DIAN, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 616-4 del Estatuto Tributario y en este Capítulo, para prestar a los sujetos obligados a facturar que sean facturadores electrónicos, los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta, sin perjuicio de la prestación de otros servicios, de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

La referencia al “Capítulo” que se menciona en la definición, corresponde al Capítulo 4 de Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.


Sujetos obligados a facturar: Los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Están comprendidos dentro de este concepto los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente que de manera voluntaria opten por cumplir con la citada obligación formal.

FICHA TÉCNICA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Implementación, parametrización e integración de la facturación electrónica con el software Financiero G-Tasas dando cumplimiento por parte de la CVS a la Resolución 042 de 2020 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	GLOBAL	1


3.2. Localización del proyecto, servicio o bien.

El domicilio principal para la ejecución del objeto del presente contrato será la en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, Sede Principal Carrera 6 No 61-25 Edificio Onomá - Ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

3.3. Obligaciones del contratista:

1. Implementar, parametrizar e Integrar la Facturación Electrónica con el “software financiero g-tasas” dando cumplimiento por parte de la CVS a la resolución 042 de 2020 emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN”.
2. Prestar el servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones de la CVS, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente estudio y en la propuesta presentada por el contratista.
3. Entregar los elementos producto del servicio solicitado, utilizando personal técnico y calificado, en las instalaciones adecuadas.
4. Brindar asesorías basadas en la Implementación, parametrización e Integración de la Facturación Electrónica con el “software financiero g-tasas” en caso de fallas, solución de incidencias por errores, mal funcionamiento del producto y conflictos con el software que se pueda ocasionar en los equipos o en la red interna de la Corporación.
5. Hacer acompañamiento y capacitación en el uso de la plataforma de facturación electrónica.
6. Suscribir conjuntamente con el Supervisor, el acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía única.
7. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas.
8. Garantizar la calidad de los productos suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro de los tiempos exigidos.
9. Entregar los productos en el lugar y plazo estipulados en el contrato.
10. Reemplazar los productos que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato en un tiempo no mayor a dos días.
11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
12. Constituir la garantía única de cumplimiento en los términos solicitados.
13. No reproducir total o parcialmente el Software objeto de intervención, en los términos de la autorización otorgada por la Corporación y la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual.
14. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el supervisor.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Atender todas las llamadas de la CVS que realicen los funcionarios con fines de solucionar dudas e inconvenientes operativos que se tengan con la Implementación, parametrización e integración de la Facturación Electrónica con el software financiero G-Tasas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

17. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
18. Las demás obligaciones inherentes a la Naturaleza del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor o interventor.

3.4. Obligaciones de la CVS

1. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
2. Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados.
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión y liquidación.
4. Pagar el valor estipulado del presente contrato en forma oportuna.
5. Se efectuará el pago total del contrato toda vez que el contratista presente factura de cobro informe, previa certificación del supervisor del contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato, así como Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo al desarrollo del contrato.
7. Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN


Se realizó estudio de mercado anexo al presente estudio previo, mediante dos (2) cotizaciones, realizando un cuadro comparativo de las mismas y cumpliendo con las especificaciones requeridas, obteniendo así un valor aproximado de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/C (**\$6.619.970**), valor que incluye IVA y costos directos o indirectos del servicio.

4.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelara con un único pago total, una vez se haya efectuado a cabalidad la entrega de la implementación, parametrización e integración de la facturación electrónica con el Software Financiero G-Tasas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, la cual debe llevar visto bueno del supervisor, acompañada de certificación en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, suscrita igualmente por el supervisor del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, hasta agotar presupuesto, sin exceder del 31 de diciembre de 2020.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	Versión: 05
	LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Fecha: 20/02/2020

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Esta contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 de fecha 13 de Octubre de 2020.

7. GARANTÍAS

GARANTÍA	%	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	DURACION CONTRATO + 6 MESES
Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	DURACION CONTRATO + 6 MESES
Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	DURACION CONTRATO + 3 AÑOS

8. ANEXOS


DOCUMENTO	SI	NO APLICA
Análisis del Sector	X	
Formato perfil - CDP	X	
Presupuesto		X
Análisis de precios unitarios		X
Estudio de mercado y cotizaciones	X	
Certificación del área contable de los impuestos aplicables		X
Proyecto con fichas		X
Estudios - Diseños – Prediseño, planos		X
Permisos – licencias – autorizaciones		X
Justificación Técnica cuando el plazo supere vigencia fiscal		X
Observaciones		X

Fecha de Elaboración: 27 de Octubre de 2020.

ELABORADO POR: Rafael Burgos Durango
Cargo: Profesional Especializado CVS

Vobo.Monica Polo Polo
Jefe Administrativa y Financiera CVS

Revisión Jurídica: Luisa Montes Genes
Asesora Jurídica
Unidad de Contratación CVS

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	Código: GJ-FO-40
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA LEY 1474 DE 2011 ART. 94 Y DECRETO 1082 DE 2015	Versión: 05
		Fecha: 20/02/2020